HERNERTO BARRIENTOS BAHAMONDE
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DE OFICINA

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Valdivia, a 20 de Octubre del año 2008, comparecen SUCESIÓN HEREDITARIA GUSTAVO PIZARRO, Representado por los Sres. ÁLVARO ANTONIO PIZARRO FROESE, Cédula de Identidad número 10.468.458-8 y Don CRISTIAN HELMUTH PIZARRO FROESE, Cédula de Identidad número 14.282.466-3 , ambos con domicilio en calle Condell 212, comuna de Valdivia, en adelante el "ARRENDADOR"; y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS**, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por el Director Regional (S) don **DURAN SEPULVEDA, MANUEL DOMINGO ANTONIO**, Cédula Nacional de Identidad Nº:7.574.888-4, ambos domiciliados en Calle San Martín Nº 80, comuna de Puerto Montt, en adelante el "ARRENDATARIO". Ambas partes expresan que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: El "ARRENDADOR", es dueño del inmueble ubicada en calle Lautaro 115, Departamento 302, comuna de Valdivia; propiedad cuyo destino legal es de OFICINA.

SEGUNDO: Por el presente contrato el "ARRENDADOR" entrega en arrendamiento la propiedad ya individualizada. El mencionado inmueble se utilizará como oficinas institucionales.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir a partir del 20 de octubre de 2008 y su duración es indefinida, las partes en cualquier momento podrán poner término al presente contrato dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 30 (treinta) días a lo menos.

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento será la suma 11,83 UF pagaderas en forma anticipada dentro del quinto día hábil de cada mes.

Con todo, por los días que el INE utilizará el inmueble en el mes de octubre, viene a pagar por este acto la suma de 4,73 U.F equivalentes a la proporción de los días antes mencionados

QUINTO: Para los efectos de garantizar, por parte del "ARRENDATARIO" el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad

arrendada, imputables al "ARRENDATARIO", éste entregará al "ARRENDADOR" la cantidad de 250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos), equivalente al valor del primer mes de renta de la propiedad objeto del presente contrato, suma que en caso que proceda la devolución de la garantía o parte de ella, el arrendador restituirá al final del contrato, 30 días después de restituida la propiedad. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, al pago de rentas de arrendamiento insolutas y estará sujeta a lo dispuesto en el número 7 del artículo 2 transitorio de la ley Nº 18.801.

SEXTO: Los inmuebles arrendados serán destinados por el "ARRENDATARIO", exclusivamente al funcionamiento de oficinas, por lo que desde ya queda autorizado para efectuar las reparaciones, modificaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, dado siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

SÉPTIMO: El "ARRENDATARIO" se obliga a restituir la oficina arrendada al término de la vigencia del presente contrato en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo, dejando las partes constancia de las condiciones del inmueble en el inventario que suscriben con esta misma fecha y que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

Se deja constancia que las reparaciones necesarias serán de cargo del "ARRENDATARIO" y no así del "ARRENDADOR", de acuerdo a la normativa legal vigente.

OCTAVO: La oficina materia de este contrato, deberá ser entregada por el "ARRENDADOR" con todos los gastos comunes al día, lo que deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Asimismo, el "ARRENDATARIO" se obliga a pagar oportunamente los gastos comunes equivalentes a un monto mensual fijo de $40.000 (Cuarenta mil pesos) durante el período de vigencia del presente contrato.

El "ARRENDADOR", a su vez, se obliga a mantener al día el pago del impuesto territorial y los demás tributos, cargas u obligaciones de cualquier naturaleza que puedan afectar al inmueble en que se emplaza el edificio.

NOVENO: Queda prohibido al "ARRENDATARIO" ceder, subarrendar o transferir a terceros a cualquier titulo el presente contrato, sin autorización escrita del "ARRENDADOR".

DECIMO: El "ARRENDATARIO" se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones la oficina arrendada.

DECIMO PRIMERO: En el uso y cuidado del inmueble arrendado, el "ARRENDATARIO" responderá hasta de la culpa leve, y de aquellas mejoras que efectúe o introduzca en el mismo, y que no correspondan a las mencionadas en esta escritura cualquiera sea su naturaleza, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a recompensa alguna y quedarán en beneficio de los

"ARRENDADORES", a menos que puedan separarse sin detrimento, o salvo expreso acuerdo en contrario.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que será causal de término anticipado del presente contrato la existencia de cualquier vicio respecto de la calidad o destino legal del inmueble arrendado. En caso de verificarse esta causal el "ARRENDATARIO" podrá exigir que al "ARRENDADOR" lo libere de todo tipo de turbación a su costa. Lo anterior no impedirá que el "ARRENDATARIO" exija judicialmente el pago de indemnización por daños y perjuicios causados.

DECIMO TERCERO: En caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato dará derecho a la parte contraria a poner término anticipado al presente contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente contrato.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO QUINTO: El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **DURAN SEPULVEDA, MANUEL DOMINGO ANTONIO**, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, consta de la Resolución Exenta N° 5 de 13 de Mayo del 2003.

HEBERTO BARRIENTOS BARAMONDE
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

SUCESION HEREDITARIA
GUSTAVO PIZARRO
ARRENDADOR

DURAN SEPULVEDA, MANUEL DOMINGO ANTONIO
DIRECTOR REGIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

FIRMO ANTE MI UNICAMENTE, DON MANUEL DOMINGO ANTONIO DURAN SEPULVEDA, RUN N°7.574.888-4, EN REPRESENTACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, RUT N°60.703.000-6, COMO ARRENDATARIO, QUIEN DECLARA ADEMAS BAJO FE DE JURAMENTO QUE SU PERSONERIA ESTA VIGENTE. PUERTO MONTT, 3 DE DICIEMBRE DE 2008.Vv.-

HERIBERTO BARRIENTOS AHAMONDE
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

REF.: Reconócese Contrato suscrito con la Sucesión Hereditaria Gustavo Pizarro

RESOLUCIÓN EXENTA N° 18

Valdivia, 22 de enero de 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los Artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374, los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones; Res Ex N° 4452/2008, Res Ex. Reg N° 01/2009, el Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Sucesión Hereditaria Gustavo Pizarro, y

CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 20 de octubre de 2008, el INE, representado por el Director Regional(S) de Los Lagos, don Manuel Duran Sepúlveda y la Sucesión Hereditaria Gustavo Pizarro celebraron un contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en la dirección Lautaro 115, departamento 302 en la comuna de Valdivia.

b) Que el destino y uso del Inmueble es el funcionamiento de la Dirección Regional del INE Región de Los Ríos,

c) Que a contar de enero de 2009, la Dirección Regional de Los Ríos cuenta con área transaccional financiera en el Sistema de Gestión de Administración del Estado SIGFE,

d) Que la Dirección Regional de Los Ríos dispone de presupuesto regional según Res. Ex N° 4452/2008 de la Dirección Nacional del INE,

e) Que para efectos de asegurar los espacios físicos, para el correcto funcionamiento de la Dirección Regional de Los Ríos, y

f) Razones de buen servicio,

RESUELVO:

1. **RECONÓCESE,** el Convenio suscrito con fecha 20 de octubre de 2008, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, representado por su Director Regional (S), don Manuel Durán Sepúlveda, y Sucesión Hereditaria Gustavo Pizarro, representado por los Señores Álvaro Pizarro Froese y Don Cristian Pizarro Froesen, mediante el cual La Sucesión Hereditaria Gustavo Pizarro presta al INE el servicio de arrendamiento de oficinas y gastos comunes en las oficinas ubicadas en calle Lautaro 115 Depto. 302 de la Ciudad de Valdivia. Contrato será en forma indefinida pudiendo las dos partes poner termino del contrato en cualquier momento.

2. Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, Dirección Regional de Los Ríos, asumirá y garantizará el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECCION REGIONAL
REGION DE LOS RIOS

Ana Delgado Puentes
Directora Regional de Estadísticas
Región de Los Ríos

Distribución:
Dirección Regional INE de Los Ríos
Dirección Regional INE de Los Lagos
Subdepartamento de Abastecimientos y Servicios